



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 1990

NUMERO 90

SUMARIO

Página

Página

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

- **Turismo.**—Ley 4/1990, de 25 de octubre, de Oferta Turística Complementaria..... 1796

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Plagas.**—Orden de 29 de octubre de 1990, por la que se declara de utilidad pública y carácter obligatorio el tratamiento contra el Piojo de San José..... 1799

Consejería de Educación y Cultura

- **Agencias de Lectura.**—Orden de 30 de octubre de 1990, por la que se crea la Agencia de Lectura de Herreruela..... 1799
- **Becas.**—Modificación del texto de la Orden de 16 de septiembre de 1990, por la que se convocan Becas de Colaboración para post-graduados en las Residencias Universitarias y Juveniles, para el curso académico 1990/1991 1800

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.**—Orden de 7 de septiembre de 1990, por la que se procede al pago de Depósitos Previos de los propietarios afectados por las obras del «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Los Molinos»..... 1800

- **Expropiaciones.**—Orden de 6 de noviembre de 1990, por la que se cita al pago del Justiprecio de los terrenos expropiados por las obras de «Presa para abastecimiento de agua a la Mancomunidad del Río Tamuja en Plasenzuela y otros» 1803

- **Expropiaciones.**—Orden de 6 de noviembre de 1990, por la que se cita al pago del Justiprecio de los terrenos expropiados por las obras de «Acondicionamiento de la intersección entre la C-537 de Badajoz a Mérida por Montijo y la Montijo-Puebla de la Calzada» 1803

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Personal Laboral.**—Corrección de errores a la Orden de 29 de octubre de 1990, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en diversas categorías de las pruebas selectivas convocadas por orden de 26 de octubre de 1989 para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura 1804

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

- **Asistencia Técnica.**—Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se resuelve la contratación directa de la asistencia técnica consistente en la realización de un Curso de creación de Empresas de Economía Social en Jerez de los Caballeros 1804
- **Asistencia Técnica.**—Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se resuelve

<u>Página</u>	<u>Página</u>
la contratación directa de la asistencia técnica consistente en la realización de un Curso de creación de Empresas de Economía Social en Navalmoral de la Mata.....	1805
Consejería de Educación y Cultura	
– Bien Cultural. —Resolución de 31 de octubre de 1990, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Santuario de Nuestra Señora de Belén en la localidad de Cabeza del Buey.....	1805
– Bien Cultural. —Resolución de 6 de noviembre de 1990, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Guijo de Coria.....	1806
– Rehabilitación. —Resolución de 8 de noviembre de 1990, por la que se adjudican las obras de Rehabilitación 3.ª Fase y Proyecto Complementario del Gran Teatro de Cáceres	1807
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
– Pesca. —Resolución de 31 de octubre de 1990, por la que se establece la veda absoluta durante dos años en la Garganta de los Infiernos, desde su nacimiento hasta su desembocadura, incluidos sus afluentes	1807
– Obras Hidráulicas. —Resolución de 5 de noviembre de 1990, por la que se adjudica la contratación directa de las obras de «Mejora de la captación y suministro de agua de Berrocalejo»	1808
– Suministro. —Resolución de 6 de noviembre de 1990, por la que se adjudica el suministro de un turismo	1808
V. Anuncios	
Consejería de Educación y Cultura	
– Suministro. —Anuncio de 8 de noviembre de 1990, para la contratación del suministro de lotes de libros para dotación de Bibliotecas Públicas Municipales	1808
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
– Pesca. —Anuncio de 7 de noviembre de 1990, de creación de Coto de Pesca denominado «Riviera de Gata».....	1809

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY, 4/1990, de 25 de octubre de oferta turística complementaria

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía vengo a promulgar la siguiente:

LEY DE OFERTA TURÍSTICA COMPLEMENTARIA

Siendo Extremadura una Comunidad con importantes y variados recursos turísticos, su oferta

se encuentra sensiblemente incompleta, frente a la demanda de un turismo de calidad cuyas preferencias coinciden con los componentes de la citada oferta.

Este turismo requiere, junto a los recursos peculiares de la Comunidad de Extremadura, de naturaleza, paisajísticos, cinegéticos, culturales, gastronómicos, termales, los derivados de unas instalaciones deportivas complementarias adecuadas, entre las que se encuentran principalmente los campos de golf.

Entendiendo este turismo, de una parte, como una importante vía de desarrollo y progreso y de otra, como fuente de riqueza y creación de considerable número de puestos de trabajo, se estima necesario procurar los medios para producir la mejora de la oferta turística.

Entre otras medidas a tomar, entendemos la potenciación e incentivación de las instalaciones objeto de preferencia del turismo de calidad; insta-

laciones hoteleras con categoría de cuatro o cinco estrellas y campo de golf.

Un campo de golf no puede situarse en un entorno urbano, ya que la práctica de este deporte comprende un necesario contacto con la naturaleza, así como una considerable superficie de suelo. Por tanto, las licencias para la construcción de estas instalaciones, en este momento, han de tramitarse según las normas contempladas en el artículo 85 de la Ley del Suelo, reguladora de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable o urbanizable no programado, previa la declaración de Interés Social por la Comisión Regional de Urbanismo.

Esto conlleva frecuentemente, que no puedan autorizarse más que las instalaciones y servicios afectos al campo y absolutamente imprescindibles para el mismo.

La construcción, puesta en marcha, y mantenimiento de un campo de golf, necesita de una fuerte inversión con el fin de atender a la necesidad demandada por el sector turístico, que comprende también el alojamiento.

Se considera necesario establecer lo que podría denominarse una «oferta complementaria», que consistiría en abrir al promotor la posibilidad de destinar una superficie para construir un número mínimo de plazas hoteleras y otros alojamientos turísticos en régimen de propiedad, propiciando el asentamiento de un turismo fijo que puede establecer en la Región extremeña su segunda residencia.

Dadas estas especiales condiciones, en la presente Ley se arbitran las medidas necesarias tendientes a asegurar la ejecución completa del proyecto autorizado, con un orden de prioridades, comenzando éstas por las instalaciones deportivas y hoteleras, para seguir con el resto de las edificaciones proyectadas.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone lo siguiente:

CAPITULO I.—De la Declaración de Interés Social

ARTICULO 1.º Todas las personas físicas o jurídicas que tengan en proyecto la construcción de un campo de golf en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogiéndose a la presente Ley, en suelo no urbanizable o urbanizable no programado, han de solicitar la declaración de interés social, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

ARTICULO 2.º De acuerdo con el artículo 1.º, la tramitación será la establecida con carácter general por la Ley del Suelo y sus reglamentos par la declaración de obras e instalaciones de interés social, con las siguientes peculiaridades:

1.—Información Pública: plazo de un mes.

2.—A la solicitud, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Proyecto o anteproyecto del campo de golf e instalaciones deportivas y hoteleras, así como del resto de las edificaciones y, en su caso, alojamientos turísticos en régimen de propiedad y las necesarias conexiones viarias y de otros servicios con el exterior de la actuación.

b) Título o títulos de propiedad y certificación registral de dominio y cargas de los terrenos objeto de la promoción.

c) Estudio de evaluación de impacto ambiental, con especial atención a las consecuencias sobre el entorno paisajístico.

3.—Para la declaración de interés social, será necesario informe de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre evaluación del impacto ambiental, e informe favorable de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones en relación con el interés turístico de la promoción, así como el informe de los ayuntamientos interesados.

4.—La resolución del expediente corresponderá a la Comisión Regional de Urbanismo, cuya decisión en primera instancia, será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

CAPITULO II.—De los Proyectos

ARTICULO 3.º La promoción constará de campo de golf e instalaciones hoteleras. El campo de golf constará de 18 hoyos, par 70, ss, 70. En ningún caso la superficie puede ser inferior a 60 hectáreas, de las que 2.000 metros cuadrados, como máximo, podrán destinarse a construcciones de nueva planta vinculadas al campo de golf.

ARTICULO 4.º El proyecto deberá incluir, como oferta complementaria, la instalación de un hotel o aparthotel con capacidad no inferior a 50 habitaciones dobles de categoría mínima de 4 estrellas.

ARTICULO 5.º

1) Podrá incluirse en el proyecto la construcción de alojamientos turísticos en régimen de propiedad, en edificaciones aisladas.

El número de estas unidades de alojamientos que podrá incluirse en el proyecto será el que resulte de multiplicar el número de habitaciones o apartamentos incluidos en el proyecto, conforme exige el artículo anterior, por los coeficientes siguientes:

— Hoteles y aparthoteles, con capacidad comprendida entre las 50 y las 100 habitaciones: coeficiente 2.

— Hoteles y aparthoteles con capacidad superior a las 100 habitaciones: coeficiente 2,5.

2) El número de citados alojamientos turísticos no podrá ser superior a 500. Cuando éste sobrepase los 200, se establecerán equipamientos y servicios comunes de acuerdo con el plan especial correspondiente aprobado al efecto.

El plan citado respetará los parámetros urbanísticos a aplicar para la construcción de los alojamientos turísticos en régimen de propiedad incluidos en el Anexo de la presente Ley.

CAPITULO III.—De la Gestión y Ejecución de las Obras

ARTICULO 6.º Una vez acordado el interés social, el proyecto se presentará al ayuntamiento competente en solicitud de licencia de obra; éstas deberán aparecer separadas en dos etapas, con el siguiente orden de prioridad:

* Primera etapa: Campo de golf con instalaciones anexas e instalaciones hoteleras.

* Segunda etapa: Otros alojamientos turísticos en régimen de propiedad con instalaciones anexas.

No podrá iniciarse ni la parcelación del terreno ni la construcción de los alojamientos turísticos previstos en la segunda etapa, hasta tanto se acredite ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones y el respectivo ayuntamiento la finalización de las obras comprendidas en la primera.

ARTICULO 7.º Las instalaciones hoteleras, el campo de golf y la totalidad de los terrenos adscritos a la autorización constituirán una unidad indivisible y, con tal carácter, deberán tener inscripción registral, según la legislación vigente en la materia.

Los terrenos destinados a la construcción de los alojamientos turísticos en régimen de propiedad incluidos en el proyecto, formarán igualmente, una unidad indivisible hasta que se produzca la declaración de obra nueva por parte del promotor.

ARTICULO 8.º Las autorizaciones y licencias de apertura otorgadas por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones y por el Ayuntamiento, deberán expedirse vinculadas al funcionamiento simultáneo del hotel y campo de golf, salvo cierre temporal motivado de esta última instalación durante los meses de julio y agosto.

ARTICULO 9.º En caso de incumplimiento por parte del promotor, tanto de los requisitos exigidos en la presente Ley como de las previsiones del proyecto autorizado, la Junta de Extremadura podrá acordar la expropiación forzosa de los terrenos, construcciones e instalaciones incluidos en el mismo. A tales efectos, la declaración de interés so-

cial de la expropiación, se considerará implícita al proyecto de construcción así declarado, pudiendo, sin embargo, modificarse éste por la Junta de Extremadura en la parte referente a los alojamientos turísticos en régimen de propiedad, bien mediante su supresión o bien mediante su transformación en otro tipo de instalaciones de interés público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los titulares de campos de golf, actualmente en construcción, autorizados o en trámites de autorización, en suelo no urbanizable, podrán acogerse a los beneficios de esta Ley, previa la tramitación de proyecto si fuera necesario y con los requisitos y formalidades que ello exige.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDA.—El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura podrá dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de la presente Ley.

TERCERA.—La presente Ley entrará en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el D.O.E.

ANEXO

1	2	3	4	5	6	7	8	9
12	1.000	20	8	4	30	6,5	2,5	75

1.—Anchura mínima de viales. Se expresa en metros lineales.

2.—Parcela mínima edificable. Se expresa en metros cuadrados.

3.—Frente mínimo de parcela sobre el vial. Se expresa en metros lineales.

4.—Retranqueo sobre la línea del frente de parcela. Se expresa en metros lineales.

5.—Retranqueo sobre linderos. Se expresa en metros lineales.

6.—Superficie de ocupación máxima de parcela con la construcción. Se expresa en porcentajes sobre la superficie total de la parcela.

7.—Altura máxima desde el terreno hasta la arista la coronación. Se expresa en metros lineales.

8.—Altura máxima de la cumbra de cubierta sobre el forjado superior. Se expresa en metros lineales.

9.—Edificabilidad máxima por planta. Se ex-

presa en porcentaje sobre la superficie ocupada por la edificación.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 25 de octubre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se declara de utilidad pública y carácter obligatorio el tratamiento contra el Piojo de San José.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.) de 18 de abril de 1990 (B.O.E. de 12 de junio) por la que se declara de interés estatal la campaña de tratamiento para 1990 contra la plaga Piojo de San José y en virtud de las facultades que tengo atribuidas, he resuelto:

Primero.—Se declara obligatorio el tratamiento contra Piojo de San José, en los viveros de esta Comunidad y plantaciones colindantes que tengan plantas de los géneros: Acer, Cotoneaster, Crataegus, Cydonia, Evonymus, Fagus, Juglans, Ligustrum, Malus, Populus, Prunus, Pyrus, Ribes, Rosa, Salix, Sorbus, Syringa, Tilia, Ulmus y Vitis.

Segundo.—Los tratamientos a realizar serán los siguientes: En invierno con un aceite amarillo o un oleofosforado y contra larvas de 1.^a, 2.^a y 3.^a generación con un organofosforado.

Tercero.—En aplicación de la Directiva de la C.E.E. 69/466 y de la Orden del M.A.P.A. de 28 de febrero de 1986, que la desarrolla en España, se destruirán las plantas de las parcelas de viveros en que se encuentre contaminación de Piojo de San José.

Cuarto.—Los productores de material vegetal declararán, antes del 31 de agosto de cada año, ante la Unidad Regional de Semillas y Plantas de Vivero, las parcelas y número de plantas de los géneros incluidos en la relación del artículo primero, no sujetos a la declaración obligatoria.

En la misma declaración incluirán las parcelas y número de plantas de cualquiera de los géneros citados que prevean exportar.

Quinto.—La organización de la campaña correrá a cargo del Servicio de Protección de los Vegetales, quien subvencionará parcialmente los productos de la misma en función de los recursos asignados por la Subdirección General de Sanidad Vegetal del M.A.P.A.

Sexto.—La Dirección General de la Producción Agraria podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea la Agencia de Lectura de Herrerueta.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Herrerueta, solicitando la creación de una Agencia de Lectura en su localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.^o—Crear la Agencia de Lectura de Herrerueta.

2.^o—Aprobar el concierto entre el Ayuntamiento de Herrerueta y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.^o—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamos de libros de la referida Agencia de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODIFICACION del texto 1990 de 29 de octubre de la Orden de 16 de septiembre de 1990 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan becas de colaboración para post-graduados en las residencias universitarias y juveniles, para el curso académico 1990-1991.

Modificación del texto de la Orden de 16 de septiembre de 1990 de la Consejería de Educación y Cultura en el apartado segundo de la Base Tercera.

Donde dice:

«324.000 ptas. como Beca de Colaboración Directa» y «270.000 pesetas como importe de alojamiento y manutención»,

Debe decir:

«450.000 ptas. como Beca de Colaboración Directa» y «144.000 pesetas como importe de alojamiento y manutención».

El Consejero de Educación y Cultura,
Jaime Naranjo Gonzalo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de noviembre de 1990, pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Los Molinos».

A fin de proceder al pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el anexo para que comparezcan en su respectivo Ayuntamiento, el día y hora que se detallan a continuación:

Municipio	Día	Hora
Ribera del Fresno	20 de noviembre	11,00
Los Santos de Maimona	21 de noviembre	11,00
Villafranca de los Barros	22 de noviembre	11,00
Hornachos	23 de noviembre	11,00
Fuente del Maestre	26 de noviembre	11,00
Puebla del Prior	27 de noviembre	11,00
Puebla de la Reina	29 de noviembre	11,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 7 de noviembre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA CLAVE: J.K.-O.H.-BA-71

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS»

TERMINO MUNICIPAL: RIBERA DEL FRESNO
PROVINCIA: BADAJOZ

N.º de parcela	Propietario	Valoración ptas.
13-62a-172	Heriberto Teruel Gómez-Mansilla	10.243
16-237-170	Heriberto Teruel Gómez-Mansilla	3.484
13-60-174	Heriberto Teruel Gómez-Mansilla	1.791
13-65-146	Heriberto Teruel Gómez-Mansilla	2.492
16-237-140	Heriberto Teruel Gómez-Mansilla	26.569
13-60-141	Heriberto Teruel Gómez-Mansilla	1.369
65-142	Heriberto Teruel Gómez-Mansilla	2.353
16-237-143	Heriberto Teruel Gómez-Mansilla	16.790
16-236-144	Heriberto Teruel Gómez-Mansilla	112
13-53-179	Elicio Sayavera Sánchez	116
	Máximo Díaz Muriano	11
	Antonio Díaz Muriano	11
	Encarnación López Gutiérrez	585
	Francisco Moro Barroso	1.995
	TOTAL	67.921

Badajoz, a 11 de mayo de 1990.

El Perito de la Administración,
(Ilegible)

El Representante de la Administración,
(Ilegible)

Conforme: El Jefe del Servicio Territorial,
CONSTANTINO FERNANDEZ SIERRA

OBRA CLAVE: J.K.-O.H.-BA-71

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expro-

piación forzosa de terrenos con motivo de las obras «ABASTECIMIENTO DE AGUAS A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS»

**TERMINO MUNICIPAL: LOS SANTOS
DE MAIMONA
PROVINCIA: BADAJOZ**

N.º de parcela	Propietario	Valoración ptas.
26-13	María Valle Colmenares	708
39	Fabián Lemos Serrano	29
29-15	María Dolores Gordillo Gordillo	245
230	José Gordillo Gordillo	718
25-43	Juliana Ortiz Gordillo	840
26-27	Francisco Murillo de la Calzada	21.736
TOTAL		21.736

Badajoz, a 11 de mayo de 1990.

El Perito de la Administración,
(Ilegible)

El Representante de la Administración,
(Ilegible)

Conforme: El Jefe del Servicio Territorial,
CONSTANTINO FERNANDEZ SIERRA

OBRA CLAVE: J.K.-O.H.-BA-71

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras de «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS»

**TERMINO MUNICIPAL: VILAFRANCA DE
LOS BARROS
PROVINCIA: BADAJOZ**

N.º de parcela	Propietario	Valoración ptas.
110 a)	Francisco Murillo de la Calzada	14.186
106	Santiago Pérez Tusset	67
75	Hnos. Cabeza de Vaca	18.146
39	Catalina Lavado Barrera	774
38	Wenceslao Murillo Durán	66
24	Dolores Arroyo Rodríguez	6.222
1 a)	Dolores Arroyo Rodríguez	135.791
99	Diego López Flores	191
74	Federico Gallego Agudo	214
73	Rafaela Litón González	42
65	Francisco Ramos Cortés	38
58	Federico Gallego Aguado	1.751
194	Antonio Rosa Ramírez	89
43	Juan Andrés Blanco Gutiérrez	243
180 e)	Doña Luisa Vázquez Pérez	114
108 a)	Doña Luisa Vázquez Pérez	827

N.º de Parcela	Propietario	Valoración ptas.
109 b)	Doña Carmen de la Rosa Ramírez	47
41 a)	Hros. Juan Antonio Duque Estrada	23.795
105	Moisés Díaz Briz	62
86	Teresa Burguillos García	462
79	Manuel Puertas Díaz Castro	5.603
78	Manuel García Rama	58
70	Manuel Piñero González	67
70	Emilio Arroyo Rodríguez	333
TOTAL		209.188

Badajoz, a 11 de mayo de 1990.

El Perito de la Administración,
(Ilegible)

El Representante de la Administración,
(Ilegible)

Conforme: El Jefe del Servicio Territorial,
CONSTANTINO FERNANDEZ SIERRA

OBRA CLAVE: J.K.-O.H.-BA-71

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS».

**TERMINO MUNICIPAL: HORNACHOS
PROVINCIA: BADAJOZ**

N.º de Parcela	Propietario	Valoración ptas.
282-46	Jacinto Expósito Martínez	440
264-54	Andrés Abasolo Durán	52
10c-97	Genaro Macías Sayavera	7.995
32-432	Diego Fuentes Gil	37
31-434	Angel Valverde García	1.737
38-435	Manuel Martín Gil	144
34-433	Benito Rodríguez Salguero	18
33-433	Juan Rodríguez Fuentes	46
39-436	Manuel Rodríguez Fuentes	50
36-443	Andrés González Rangel	354
30-437	Antonio Lobato Acedo	2.014
TOTAL		12.887

Badajoz, a 11 de mayo de 1990.

El Perito de la Administración,
(Ilegible)

El Representante de la Administración,
(Ilegible)

Conforme: El Jefe del Servicio Territorial,
CONSTANTINO FERNANDEZ SIERRA

OBRA CLAVE: J.E.-O.H.-BA-71

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS»

TERMINO MUNICIPAL: FUENTE DEL MAESTRE

PROVINCIA: BADAJOZ

N.º de Parcela	Propietario	Valoración ptas.
17	Bernardo Tortonda	1.193
50/7	Jerónima Pecero Jaramillo	271
50/2	Antonio Luis Jaramillo Chávez	275
17/159	Ignacio Rodríguez Cortés	491
17	Hnos. Cabeza de Vaca	4.572
17	Emilio Tortonda García	
	Diego Morgado Chaves	587
17/170	Manuel Durán Bermejo	5.195
	Manuel Durán Bermejo	629
TOTAL		13.213

Badajoz, a 11 de mayo de 1990.

El Perito de la Administración,
(Ilegible)

El Representante de la Administración,
(Ilegible)

Conforme: El Jefe del Servicio Territorial,
CONSTANTINO FERNANDEZ SIERRA

OBRA CLAVE: J.K.-O.H.-BA-71

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS»

TERMINO MUNICIPAL: PUEBLA DEL PRIOR

PROVINCIA: BADAJOZ

N.º de Parcela	Propietario	Valoración ptas.
	Genaro Macías Saavedra	166
	María José Mariano Berrio	804

N.º de Parcela	Propietario	Valoración ptas.
	María José Mariano Berrio	374
	Emilio Berrio Rodríguez	560
	Manuel González Roncero	677
	Antonio Rodríguez Mancha	190
TOTAL		2.771

Badajoz, a 11 de mayo de 1990.

El Perito de la Administración,
(Ilegible)

El Representante de la Administración,
(Ilegible)

Conforme: El Jefe del Servicio Territorial,
CONSTANTINO FERNANDEZ SIERRA

OBRA CLAVE: J.E. O.H.-BA-71

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LOS MOLINOS»

TERMINO MUNICIPAL: PUEBLA DE LA REINA

PROVINCIA: BADAJOZ

N.º de Parcela	Propietario	Valoración ptas.
	Don M. Sánchez Arjona Conroy	6.128
	Don M. Sánchez Arjona Conroy	3.163
	Don Valentín Valle Gutiérrez	290
TOTAL		9.581

Badajoz, a 11 de mayo de 1990.

El Perito de la Administración,
(Ilegible)

El Representante de la Administración,
(Ilegible)

Conforme: El Jefe del Servicio Territorial,
CONSTANTINO FERNANDEZ SIERRA

ORDEN de 6 de noviembre de 1990, pago del Justiprecio de los terrenos expropiados por las obras de «Presa para abastecimiento de agua a la Mancomunidad del río Tamuja en Plasenzuela y otros».

A fin de proceder al pago del Justiprecio de los terrenos expropiados para las obras de referencia, de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el anexo adjunto para que comparezcan en los Ayuntamientos de sus respectivas localidades, los días y horas que se detallan a continuación:

En el de Zarza de Montánchez, el día 15 de noviembre próximo a las 11.00 horas.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto por la ley.

Mérida, 6 de noviembre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**TERMINO MUNICIPAL: ZARZA DE
MONTANCHEZ**

RESUMEN GENERAL

Expediente de expropiación para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto: «Presa para Abastecimiento de Agua a la Mancomunidad del río Tamuja en Plasenzuela y otros».

Parcela número: 50. Propietario: Don Jerónimo Alfonso Bulnes. Total: 177.782 pesetas.

Parcela número: 155. Propietario: Don Alfonso Hernández Pablo. Total: 22.356 pesetas.

Parcela número: 200. Propietario: Hdros. de Víctor Higuero Mateo. Total: 552.034 pesetas.
Total: 752.172 pesetas.

Asciende la presente valoración por Justiprecio de la obra: «Presa para Abastecimiento de agua a

la Mancomunidad del río Tamuja en Plasenzuela y otros», a la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESETAS.

Mérida, 15 de junio de 1990.

El Representante de la Administración,
MARIO RODRIGUEZ GALLARDO

V.º B.º

El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

ORDEN de 6 de noviembre de 1990, pago del justiprecio de los terrenos expropiados por las obras de «Acondicionamiento de la intersección entre la C-537 de Badajoz a Mérida por Montijo y la Montijo-Puebla de la Calzada».

A fin de proceder al pago del Justiprecio de los terrenos expropiados para las obras de referencia, de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el anexo adjunto para que comparezcan en los Ayuntamientos de sus respectivas localidades, los días y horas que se detallan a continuación:

En el de Montijo, el día 19 de noviembre próximo a las 11.00 horas.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto por la Ley.

Mérida, 6 de noviembre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CLAVE: JE-BA-MT-7. Término Municipal: Montijo. Obras: «Acondicionamiento de la intersección entre la C-537 de Badajoz a Mérida por Montijo y la Montijo-Puebla de la Calzada»

RESUMEN GENERAL DE VALORACION

Polígono	Parcela	Propietario	Total mutuo acuerdo	Depósitos previos	A pagar
9	6	D. Luis Vila Sáez	1.278.960	0	1.278.960
		D. Luis Vila Sáez	1.010.340	0	1.010.340
		TOTAL	2.289.300	0	2.289.300

Asciende el importe del Mutuo Acuerdo a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS PESETAS, del que deducidos los importes calculados por Depósitos Previos e Indemnizaciones por Rápida Ocupación que ascienden a la cantidad de 0 pesetas, resulta un importe líquido de Indemnización por Mutuo Acuerdo de DOS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS PESETAS.

Mérida, 12 de febrero de 1990.

El Perito de la Administración,
JUAN ROMAN PAVON

El Representante de la Administración,
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de octubre de 1990, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en diversas categorías de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1989 para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.

Advertidos errores materiales de transcripción en el Anexo de la Orden de 29 de octubre de 1990 publicada en el D.O.E. n.º 86 de fecha 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en diversas categorías de las

pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1989 para cubrir vacantes de personal laboral, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En el Anexo, página 1738 del D.O.E., en la categoría de Peón Especializado, n.º de Orden 10, correspondiente a don Juan M. Píriz Proenza, en puntuación por concurso, donde dice 0.20, debe decir 0.00; y en puntuación total, donde dice 20.20, debe decir 20.00; y en el n.º de orden 13, correspondiente a don Juan A. Muñoz López, en puntuación total, donde dice 19.12, debe decir 19.10.

En el Anexo, página 1743 del D.O.E., en la categoría de Limpiadora, n.º de orden 166, correspondiente a doña Margarita Naranjo Domínguez, en puntuación total, donde dice 13.76, debe decir 13.75.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Dirección General de Planificación por la que se resuelve la contratación directa de la asistencia técnica consistente en realización de un curso de creación de empresas de economía social en Jerez de los Caballeros.

Visto el resultado de las ofertas presentadas, así como la propuesta de adjudicación correspondiente al expediente A-05-1990, y la documenta-

ción aportada, esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE

Adjudicar el contrato de Asistencia Técnica del expediente referido a la empresa Fundación para el Desarrollo del Cooperativismo y la Economía Social (FUNDESCOOP), por un importe total de siete millones ciento treinta y siete mil ochocientas (7.137.800) pesetas.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General de Planificación,
VICTOR BRAVO CAÑADA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Dirección General de Planificación por la que se resuelve la contratación directa de la asistencia técnica consistente en realización de un curso de creación de empresas de economía social en Navalmaral de la Mata.

Visto el resultado de las ofertas presentadas, así como la propuesta de adjudicación correspondiente al expediente A-04-1990, y la documentación aportada, esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE

Adjudicar el contrato de Asistencia Técnica del expediente referido a la empresa Fundación para el Desarrollo del Cooperativismo y la Economía Social (FUNDESCOOP), por un importe total de siete millones ciento treinta y siete mil ochocientas (7.137.800) pesetas.

Mérida, a 15 de octubre de 1990.

El Director General de Planificación,
VICTOR BRAVO CAÑADA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 31 de octubre de 1990 por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor del Santuario de Nuestra Señora de Belén, en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz)

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Santuario Nuestra Señora de Belén, en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

HA ACORDADO:

PRIMERO.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Santuario Nuestra Señora de Belén, en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz).

SEGUNDO.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

TERCERO.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

CUARTO.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cabeza del Buey que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

QUINTO.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E.; y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Ermita de Belén, en Cabeza del Buey (Badajoz)

Se encuentra situada a 6 Km. hacia el Oeste de Cabeza del Buey, en las proximidades del Castillo de Almorchón, en un paraje de notable belleza paisajística.

Constructivamente constituye un conjunto de edificaciones en las que cabe distinguir tres cuerpos bien diferenciados, tanto tipológicamente como

cronológicamente, aunque actualmente aparecen integrados formando una totalidad unitaria, desde el punto de vista morfológico.

La parte delantera corresponde a un supuesto convento templario originario del siglo XIII, constituyendo el núcleo inicial del actual complejo. Se trata de un cuerpo de edificaciones de planta cuadrangular que se articulan en torno a un claustro de reducidas proporciones, pero de extraordinario interés. El patio central, presenta por cada costado cuatro arcos de medio punto apoyando sobre sólidas columnas graníticas ochavadas de curioso basamento adoptando el apoyo de los arcos una solución biselada a efectos de capitel; una segunda secuencia de arcos, de iguales características y proporciones cerrados con somera rejería de hierro forjado, se desarrolla por encima de los anteriores, originando la galería alta.

Adosándose al claustro por su parte posterior, de forma que el ala de costado le sirve de atrio, se aneja la iglesia propiamente dicha, constituyendo el segundo cuerpo del conjunto actual de la ermita. Data ésta del siglo XVI tardío o inicios del XVII, se resuelve con planta de cruz latina. La nave principal, se compartimenta en tres tramos además del ya mencionado como conexión con el claustro de acceso; dichos tramos quedan definidos por las gruesas pilastras y los sólidos arcos fajones con decoración de estuco, que sustentan la bóveda de medio punto con luneto que constituyen la cubierta. El crucero resulta definido por una cúpula de media naranja sobre pechinas; la zona de la cabecera presenta testero plano, apareciendo el nivel del presbiterio ligeramente sobreelevado sobre el crucero.

El tercer cuerpo queda constituido por el camerín adosado a la cabecera de la iglesia, por detrás del testero del altar mayor y costado del Evangelio del presbiterio, data de finales del siglo XVIII, se resuelve originando un espacio de planta circular con exedras laterales, configurado por gruesos muros, donde se sitúa el camerín.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes límites:

- Al Norte: con la Huerta Vieja.
- Al Sur: con la parcela n.º 38
- Al Este: con la parcela n.º 39
- Al Oeste: con la parcela de «El Corchito».

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la iglesia parroquial de Guijo de Coria (Cáceres)

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efecto de la Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Guijo de Coria (Cáceres).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86 de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Guijo de Coria (Cáceres).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de lo Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hace saber al Ayuntamiento de Guijo de Coria que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el

B.O.E. y D.O.E.; y, una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Iglesia Parroquial de Guijo de Coria (Cáceres)

La Iglesia Parroquial de Guijo de Coria es un notable ejemplar del arte alto-extremeño de los siglos XV, XVI y XVII. En cuanto su valor arquitectónico lo más sobresaliente es la fusión del gótico del siglo XV y el renacimiento de mediados del XVI.

A mediados del siglo XVI se introducen importantes reformas en el edificio. Se pretende, entonces, sustituir el viejo inmueble gótico por otro de nueva planta. Las obras no concluyeron, por lo que se demolió la nave, ya descrita, mientras que fue absorbida la cabecera. En el lugar de ésta se levanta el ábside, crucero y torre renacentista, de mucho porte en volumen y altura.

La construcción es de mampostería, utiliza la sillería granítica en los estribos y en la torre; las bóvedas construidas en la segunda etapa son de crucería, con todas sus claves decoradas con relieves de santos y apóstoles, algunas de ellas policromadas.

Interiormente, el templo se configura en cruz latina. La capilla mayor, cuadrada, se transforma, mediante vistosas trompas aveneradas, en una estructura ochavada que se cierra con una compleja bóveda de crucería reconstruida en 1545 por Pedro de Ibarra, Maestro Mayor del Obispado y de la Orden de Alcántara, de diseño similar son las bóvedas del crucero adornadas todas ellas con las claves con Stos. Mártires, Apóstoles, Evangelistas y Santos Obispos.

La edificación vieja consta de tres tramos de nave separadas por arcos diafragma apuntados que sostienen techumbre de madera a dos aguas. A los pies se ubica el coro, buen trabajo de madera del siglo XV, en el que se destacan unos magníficos ejemplares de modillones con dibujos geométricos, carátiles y flores de tradición gótica. La sacristía nos ofrece un recinto cubierto con bóveda de cañón recorrida por nervios que descansan en ménsulas, las obras de la sacristía fueron comenzadas en 1588 por Diego de Barreda, continuador de Ibarra estando concluidos en 1594.

Al exterior, la torre, construida íntegramente de cantería, es de planta cuadrada, consta de tres cuerpos de altura decreciente; para iluminar la su-

bida al cuerpo de campanas, se abren graciosas saeteras perfiladas en unos casos con dibujos conopiales y en otros tribulados.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento en cuanto puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida entre los siguientes inmuebles:

Inmuebles 8, 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25 de la travesía de Calvo Sotelo; inmuebles número 1, 2, 3, 17, 18 y 19 de la Plaza del Piloto Vicente Rodríguez; inmuebles número 2, 4, 6, 8 y 10 de la calle del Cristo; inmuebles número 3, 4, 5, 6 y 8 de la calle de la Iglesia.

Así como los espacios públicos y privados, contenidos por la línea que marca el perímetro que los une entre sí.

RESOLUCION de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican las obras de «Rehabilitación 3.ª fase y Proyecto complementario del Gran Teatro de Cáceres».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el procedimiento de Concurso, de fecha 8 de noviembre de 1990, correspondiente a las obras de «Rehabilitación 3.ª fase y Proyecto complementario del Gran Teatro de Cáceres», a favor de la Empresa Construcciones Abréu S.A., por la cantidad de 180.813.775 pesetas.

Mérida, 8 de noviembre de 1990

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION del Director de la Agencia de Medio Ambiente por la que se establece la veda absoluta durante dos años en la Garganta de los Infernos, desde su nacimiento hasta su desembocadura, incluidos sus afluentes.

Visto el informe de la Sección de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca sobre las causas

que aconsejan la adopción de medidas cautelares para recuperar la riqueza ictícola que existía en la Garganta de los Infiernos del río Jerte.

Al ser uno de los principales objetivos de esta Agencia la defensa de la pesca, y dadas las circunstancias excepcionales ocurridas el pasado mes de junio y, posteriormente agravadas por las fuertes riadas producidas con las primeras lluvias otoñales sobre la población de truchas existentes en la Garganta de los Infiernos, es aconsejable establecer la veda absoluta durante dos años en la Garganta de los Infiernos, desde su nacimiento hasta su desembocadura, incluidos sus afluentes.

En consecuencia, esta Agencia de Medio Ambiente en el uso de las facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

Establecer la veda absoluta durante dos años en la Garganta de los Infiernos, desde su nacimiento hasta su desembocadura, incluidos sus afluentes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 31 de octubre de 1990.

El Director de la Agencia de Medio
Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se adjudica la contratación directa de las obras de «Mejora de la captación y suministro de agua de Berrocalejo (Cáceres)».

Vistas las ofertas presentadas, el informe emitido y la Propuesta de Adjudicación que al respecto formula el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería, de conformidad con la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y Reglamento de aplicación de 25 de noviembre de 1975,

RESUELVE

Adjudicar definitivamente la realización de las mencionadas obras a la empresa BOYMOSA por la cantidad de dos millones novecientas noventa y cinco mil pesetas (2.995.000 pesetas).

Mérida, a 5 de noviembre de 1990.

El Director General de Infraestructura,
P.D. (O. 11/01/90 D.O.E. n.º 7 de 23/01/90).
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, por la que se adjudica el suministro de un turismo.

Iniciado expediente de contratación directa por Resolución de esta Consejería de fecha 29 de octubre de 1990 para la adquisición de un turismo para la Dirección General de Infraestructura, vista la propuesta de la Comisión de Compras de 05-11-90, y el informe emitido por la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de esta Consejería de 11 de enero de 1990 (DOE n.º 7, de 23-01-90).

RESUELVO

Adjudicar directa y definitivamente el suministro de un vehículo marca Citroën, Modelo Bx, GTI a la empresa «GARAJE EL MADRILEÑO, S.A.» por un importe máximo de DOS MILLONES OCHOCIENTAS QUINCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESETAS (2.815.849 pesetas) y con un plazo de entrega de diez días.

Mérida, 6 de noviembre de 1990.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación del sumi-

nistro de lotes de libros para dotación de Bibliotecas Públicas Municipales.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pú-

blica licitación, por el sistema de Concurso, el suministro de lotes de libros para dotación de Bibliotecas Públicas Municipales, con las siguientes características:

- Presupuesto de licitación: 18.900.940 pesetas.
- Plazo de ejecución: 45 días.
- Fianza provisional: 378.019 pesetas.

El pliego de cláusulas administrativas particulares estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro s/n., de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda a las once horas del día 17 de diciembre de 1990.

Mérida, 8 de noviembre de 1990.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Por este Servicio de Conservación de la Naturaleza se está tramitando el expediente de creación del Coto de Pesca Consorciado denominado RIVERA DE GATA, dependiente de la Agencia de Medio Ambiente, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— **Masa de agua:** Tramo 1.º: Embalse Rivera de Gata.

Tramo 2.º: Charca los Barreros.

— **Límite:** Tramo: 1.º Extremo izquierdo del muro del aliviadero hasta 5 Kms. de la margen.

Tramo 2.º: Superior: cota de máximo embalse. Inferior: Muro de la presa.

— **Especies de aprovechamiento principal:**

Tramo 1.º: Trucha y ciprínidos.

Tramo 2.º: Tenca.

— **Período de funcionamiento:**

Tramo 1.º: de 1 de enero al 31 de diciembre.

Tramo 2.º: 1.º domingo de mayo al 1.º domingo de octubre.

— **Limitación de capturas:** Boga-75, Barbo-25, Tenca-12.

— **Días hábiles:** Tramo 1.º: Todos los días.

Tramo 2.º: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.

— **Precios de los permisos:**

Tramo 1.º:

Extranjeros (Clase 3.ª), 540 pesetas.

Ribereños y Soc. Colaboradores (Clase 5.ª), 135 pesetas.

Otros (Clase 4.ª), 270 pesetas.

Tramo 2.º:

Extranjeros (Clase 1.ª), 2.700 pesetas.

Ribereños y Soc. Colaboradoras (Clase 3.ª), 540 pesetas.

Otros (Clase 2.ª), 1.350 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 7 de noviembre de 1990.

NOTA

En el Boletín del martes día 13 de noviembre de 1990, por error apareció con Número 88, cuando en realidad debía de figurar con el Número 89.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almendralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA